Contrato No.	**598**	**Fecha:**	**20-Dic-2024**
Tipo de Contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS**		
Entidad Contratante:	**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI**		
Nit:	**900.406.856-6**		
Contratista:	**ECOLOGIC INGENIERIA S.A.S**		
Nit:	**901.370.333-2**		
N° PROCESO SECOP II	**IMDRI-MC-587-2024**		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE,** con NIT. **900.406.856-6**, representado por **SEBASTIÁN AUGUSTO PERDOMO RONDON** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.466.075 de Ibagué, nombrado mediante Decreto No. 1000-0019 del 01 de enero de 2024 y posesionado con el acta No. 1400-019 del 01 de enero del 2024, para ejercer la función de ordenador del gasto, debidamente facultado para este acto y quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **ECOLOGIC INGENIERIA S.A.S,** identificada con NIT. N° 901.370.333-2, representada legalmente por **CAMILO ANDRES SALAMANCA FLOREZ,** identificado con C.C N° 1.030.546.888 de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestacion de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y TRANSMISION DE DATOS DE LAS TRES (3) ESTACIONES METEOROLOGICAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 1627 DEL 28 DE MAYO DE 2021 EXPEDIDA POR CORTOLIMA**
2) Plazo:	**DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3) Lugar de ejecución:	El IMDRI y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y demás documentos de este proceso de selección. 2. Atender oportunamente las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el Supervisor del contrato. 3. Elaborar Informes de la ejecución del contrato, de acuerdo con las pautas establecidas por el supervisor del contrato. 4. Efectuar el cumplimiento del contrato con autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los costos directos e indirectos. Por lo anterior, no podrá reclamar a la entidad ningún valor derivado de la operación. 5. Suscribir los documentos requeridos para el correcto desarrollo del objeto contractual. 6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los

aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

7. Suministrar toda la información requerida en el presente proceso de selección como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el proceso de selección, en especial el dispuesto en la Invitación Pública.
9. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido, de conformidad con los lineamientos establecidos por el IMDRI a través del Supervisor del Contrato.
10. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados. Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el IMDRI.
11. Responder por el pago de los impuestos, pólizas y demás gastos que cause la legalización y ejecución del contrato.
12. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones, estipulaciones y precios ofrecidos.
13. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
14. Contar con las autorizaciones, licencias, permisos y demás aspectos de las autoridades competentes que sean requeridos por su especialidad para la ejecución del presente contrato.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Supervisor del contrato, se obliga con el IMDRI al cumplimiento con los siguientes mínimos así:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y de tiempo de ejecución presentadas en la propuesta, bajo su responsabilidad, quedando el IMDRI exento de asumir compromisos y obligaciones que el contratista adquiera con terceros.
2. Garantizar el mantenimiento a todo costo, instalación, conexión del sistema de visualización web, transmisión, almacenamiento de la información y datos emitidos por las tres (3) estaciones meteorológicas a través del software datasphere al servidor de datos ubicado en la sede central de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima.
3. Cuando se requiera por el supervisor en un término no superior a 24 horas,

el contratista deberá disponer de personal idóneo, que lo faculte para la atención de fallas, con el fin de evitar las posibles interrupciones del servicio.

4. Garantizar la calidad y optimo funcionamiento del servicio de transmisión y almacenamiento de los datos, y en caso de mal funcionamiento del sistema restablecer el mismo con las actualizaciones a que haya lugar durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
5. El contratista deberá adjuntar certificación expedida por el fabricante donde se especifique el derecho de uso de las licencias del software, tipo de soporte adquirido y tiempo de la misma.
6. Informar oportunamente al IMDRI sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
7. Para efectos del trámite de pago, el Contratista, deberá entregar informe detallado del cumplimiento de las obligaciones, reseña fotográfica, facturas o RUT y Certificación de cumplimiento por parte del Contratista frente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
8. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDRI:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5) Valor:	El valor total del presente Contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MICTE ($25.768.260)**, de acuerdo a la propuesta económica presentada.
6) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará así: **1.** El primer pago se realizará una vez se preste los servicios de Mantenimiento, Conexión a la plataforma web y primer mes de transmisión de datos, previa presentación de los documentos requeridos por el supervisor. **2.** Pagos mensuales, por la prestación del servicio de transmisión de los datos, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, previa entrega del informe al Supervisor, donde se evidencie que los datos que generan las tres (3) estaciones meteorológicas, son transmitidos y recibidos en el servidor de cortolima y Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción del presente proceso por parte del supervisor. **3.** Los pagos que efectúe el IMDRI en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación mensual del PAC y a los recursos disponibles. **4.** El proponente presentará la correspondiente factura con IVA para sustentar la cuenta respectiva. En caso de que la factura o documento equivalente presente decimales el contratista debe ajustarla a pesos sin llegar a modificar y/o afectar la propuesta económica y sin sobrepasar el presupuesto oficial. **5.** Este pago se realizará a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley. **6.** En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, ese debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN, a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **8.** El proponente presentará el certificado de pago de aportes parafiscales, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **9.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales. **10.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. El IMDRI sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna

	naturaleza. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
7) Imputación Presupuestal	EL IMDRI pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo al Rubro 2120202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, Clasificador programático de la inversión: N/A, Clasificación central del producto: 97990, Código Bpim: N/A, Fuente de financiación: 121000, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDC-698 del 10 de diciembre de 2024, expedido por la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica.
8) Supervisor:	La supervisión del Contrato será ejercida por **OSCAR JULIAN BEJARANO PATARROYO – Profesional en comisión IMDRI,** quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, el supervisor deberá revisar y registrar la ejecución del Contrato a través de la plataforma SECOP II, previa publicación del informe de actividades por parte del Cooperante. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. 1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA. 2. Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 3. Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 4. Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. 5. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.
10) Cláusulas excepcionales:	En este Contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El Contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por cuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
12) Multas:	Atendiendo el principio de proporcionalidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales la Entidad podrá imponer multas entre el 1% y el 10% del valor del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del incumplimiento y previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>13) Cláusula penal:</td><td>En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IMDRI, a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.</td></tr>
<tr><td>14) Garantías:</td><td>De conformidad con lo establecido en el articulo 4 de la Ley 1150 de 2007 y especialmente de lo normado en el titulo V GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA del Decreto 1082 del 2015, se procede a tipificar, estimar y asegurar el riesgo total o parcial que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar son de probable ocurrencia, lo mismo, que disponer de las pólizas y seguros que se requieren para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se solicitan al contratista en virtud de la relación contractual que se desprende del presente proceso.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá a favor del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, las siguientes garantías otorgadas por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

Garantía Única: Se debe garantizar el cumplimiento satisfactorio del contrato se dará suscribiendo una póliza de garantía por parte del contratista.

El Contratista para iniciar a ejecutar el contrato, requiere de póliza única de cumplimiento que contenga los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th><th>AMPAROS</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del Valor del Contrato</td><td>Durante el Plazo de Ejecución del Contrato y Seis (06) meses más*</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

					parciales; y (iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor del Contrato	Durante el Plazo de Ejecución del Contrato y Seis (06) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
		Calidad del Servicio	10% del Valor del Contrato	Durante el Plazo de Ejecución del Contrato y Seis (06) meses más	Este amparo deberá cubrir al IMDRI de una calidad deficiente en la presentación del servicio, cuando ellos son imputables al contratista
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio.	Plazo del Contrato y Tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
15) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual y contractual. **2.** Presupuesto oficial del contrato **3.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **4.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.				
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas con la solicitud para la retención, conforme al primer pago realizado por la Entidad en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto No. 1000-0229 de fecha 12 de marzo de 2024, el cual será en los siguientes porcentajes: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, y 3) Póliza cargada por el contratista en la plataforma Secop II.				
17) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del Contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se				

	sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente Contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el IMDRI y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. 4. Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse a ningún título sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo ésta reservarse los motivos que tenga para negar su autorización.
18) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IMDRI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
19) Liquidación:	El presente contrato será objeto de liquidación en los términos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Las partes liquidaran de manera bilateral el contrato en el término establecido en la ley para esta forma de liquidación. No obstante, EL INSTITUTO podrá liquidar de manera unilateral el contrato.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IMDRI, Kilometro 1 vía Aeropuerto Perales Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Proyecto: Angela Uribe - Contratista	
Revisó: Johanna Marcela Fernández Ortiz – Secretaria General	